

Ejercicio 2017

Facultades

Documento: Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo. 1 Agosto 2016

Artículo (s): 4

Fracción (es): I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV,XVI,XVII,XVIII.

- I. Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector privado;
- II. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III. Impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- IV. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- V. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo apoyada en la reglamentación correspondiente;
- VI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional.
- VII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto Nacionales como Extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- VIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- IX. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- X. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- XI. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de Gobierno de la Universidad;
- XII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u

Fecha de actualización:

07/02/2018

Fecha de validación:

05/01/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

Jurídico

otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;

- XIII. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XIV. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XV. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos;
- XVI. Otorgar becas para el desarrollo científico y tecnológico a profesores, investigadores, de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre que generen un beneficio para la Universidad y el Estado; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, consignadas en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

• [Documento completo.](#)

• [Liga a la Normateca Estatal.](#)

Fecha de actualización:

07/02/2018

Fecha de validación:

05/01/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

Jurídico

Atribuciones

Documento: Estatuto Orgánico

Artículo (s): 26, 27,28,29,30

Fracción (es):

ARTÍCULO 26.-El rector es el representante legal de la Universidad. Ejercerá la dirección, el gobierno y la gestión de la Universidad. Podrá ser representado en los asuntos que considere convenientes.

ARTICULO 27.- Para ser Rector se Requiere el Cumplimiento de los Requisitos señalados en artículo 28 del decreto.

ARTÍCULO 28.- El rector será Nombrado en los términos de la Normatividad aplicable y tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 del decreto.

ARTÍCULO 29.- El rector definirá la organización de las áreas técnicas y administrativas de la universidad, así como el número y denominación de las mismas, en el ejercicio de su facultad de planeación y administración general de la institución.

ARTÍCULO 30.- las funciones y procedimientos de las secretarías, direcciones de programas educativos, direcciones de área y departamentos, así como los requisitos de escolaridad y experiencia profesional del personal necesario, se señalarán en los manuales respectivos y serán autorizados por el rector.

• [Documento completo](#)

• [Normateca Estatal.](#)

Fecha de actualización:

07/02/2018

Fecha de validación:

05/01/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

Jurídico